

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 33 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 18.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia de D. Sixto Pina, solicitando la suspensión de las elecciones municipales para la renovación de la mitad del Ayuntamiento de Monóvar, que habían de verificarse en 1.º de Diciembre próximo pasado, interin resolviese la Audiencia de Valencia el recurso entablado contra los acuerdos de esa Comisión provincial, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Noviembre último, recibida en el Consejo en 2 del actual, se ha remitido á la Sección el expediente en que Don Sixto Pina y Molera, vecino de Monóvar, provincia de Alicante, solicita la suspensión de las elecciones municipales que como en toda España se habrán celebrado en dicha villa el día 1.º del corriente mes, pidiendo al mismo tiempo que se ordene á la Audiencia de Valencia la reposición del auto, en que declaró desierto el recurso interpuesto ante la misma.

Resulta que el interesado reclamó ante el Ayuntamiento la inclusión en las listas de 250 electores por pagar contribución territorial, 14 por industrial y tres por ser capacidades; pidió también la exclusión de otros, y que algunos que no figuraban en el barrio donde debían aparecer en el suyo; y, por último, que se rectificase el apellido de Antonio Amat y Amat, que aparece con el segundo equivocado de Albert.

El Ayuntamiento, conceptuando que no se acreditaba la edad y vecindad de

los electores para los que se solicitaba la inclusión, ni la capacidad de los otros, y que en cuanto á las variaciones de barrio, los reclamantes figuraban en los mismos puntos que en el padrón, y Antonio Amat, con idénticos apellidos en las listas, desestimó las solicitudes.

La Comisión provincial, ante la que se reclamó, confirmó los acuerdos del Ayuntamiento en 15 de Octubre último. Pina apeló ante la Audiencia de Valencia, y ésta, en 31 del mismo mes, no habiendo aquél comparecido á sostener su derecho, declaró desierto el recurso.

El interesado manifiesta que la Alcaldía se negó á expedirle certificación de haber reclamado el acuerdo municipal, pero el Gobernador indica que nada de esto le consta, pues no aparece que Pina se lo denunciara y justificara.

El reclamante acompaña certificaciones para probar que los electores cuya inclusión solicitó son mayores de veinticinco años; varias de la Administración de Hacienda, de las contribuciones que satisfacen, ó de que otros no pagan ninguna; de las cédulas personales que se les han expedido, y un acta notarial para probar que las puertas de la Secretaría del Ayuntamiento estaban cerradas cuando á ella acudió. Alguno de estos documentos lo ha presentado con posterioridad al acuerdo de la Comisión provincial.

La Sección de política de ese Ministerio entiende que declarado por la Audiencia, aunque sea erróneamente en concepto del reclamante, desierto el recurso, no puede gubernativamente ordenarse cosa alguna; que tampoco podía suspenderse la elección señalada por una ley; que, con arreglo al art. 31 de la Electoral, puede el interesado reclamar ante los Tribunales contra los que entienda que han incluido ó excluido maliciosamente electores, y que, por tanto, se debe declarar que no ha lugar á resolver sobre los escritos de D. Sixto Pina.

La Sección, que como queda dicho, ha recibido este expediente después de

celebrada la elección, estima asimismo que las listas electorales que han debido servir en Monóvar para ella, quedaron ultimadas después de haber declarado la Audiencia desierto el recurso, y que, por tanto, no ha lugar á que por V. E. se dicte resolución alguna sobre los escritos de D. Sixto Pina, que deben ser desestimados, sin perjuicio del derecho que le otorga el mencionado artículo de la ley Electoral, que puede ejercitar ante los Tribunales competentes.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1890.—Ruiz y Capdepón.
—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Las numerosas quejas, que en este Ministerio se reciben, de Maestros que no cobran sus haberes, son clara prueba de que no se cumplen las reglas dictadas en el Real decreto de 16 de Julio último, para asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza, y que ha llegado el caso de aplicar sin contemplación de ningún género las medidas coercitivas que expresa el artículo 3.º de la Real orden de 20 de Noviembre último.

En vista de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que al finalizar cada trimestre dé V. S. cuenta de los pueblos de esa provincia que tengan en descubierto las atenciones de primera enseñanza, y al mismo tiempo de los procedimientos de apremio que contra ellos haya empleado; en la inteligencia de que el Gobierno exigirá á V. S. la más estrecha y personal responsabilidad por la

falta de cumplimiento de estas disposiciones.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1890.—Veragua. — Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE LA RAMBLA

MONTEMAYOR

COLEGIO DEL AYUNTAMIENTO

- 1 Moreno Jiménez, Francisco
- 2 Marín Ortiz, Juan
- 3 Moreno Nadales, Miguel
- 4 Moreno López, Antonio
- 5 Llamas Carmona, José
- 6 Cabello Recio, Juan
- 7 Carmona Carmona, Juan
- 8 Jiménez Mata, Juan
- 9 Díaz Nadales, Francisco
- 10 Moreno López, Antonio
- 11 Llamas Vargas, Juan
- 12 Garrido Galán, Ruiz
- 13 Prieto Ruiz, Francisco
- 14 Nadales Galán, Angel
- 15 Recio Nadales, Higinio
- 16 Picot Antonio, José
- 17 Mata Moreno, Juan
- 18 Solano Uceda, Epifanio
- 19 Moreno Recio, Cecilio
- 20 Vega Moreno, Francisco
- 21 Requena Garrido, Francisco
- 22 Moreno López, Antonio
- 23 Moreno Carmona, Joaquín
- 24 Cabello Moreno, Juan
- 25 Cabello Requena, Sebastián
- 26 Varona Zafra, Luis
- 27 Jurado Romero, Juan

- 28 Nadales Ayala, José
- 29 Varona Rodríguez, Juan Luis
- 30 López Luque, Antonio
- 31 Luque Díaz, Juan
- 32 Torres Mata, Joaquín
- 33 Moreno Luque, Juan Antonio
- 34 Moral Garrido, Antonio
- 35 Galán Jiménez, Manuel
- 36 Torres Luque, Francisco
- 37 Moreno Jiménez, Juan
- 38 Nadales Espinosa, Juan
- 39 Montilla Jiménez, Antonio
- 40 Luque Aguilar, Rafael
- 41 Fernández Machuca, Juan
- 42 Heredia Recio, Antonio
- 43 Jurado Gómez, Antonio
- 44 Solano Uceda, Juan José
- 45 Recio Carmona, Fernando
- 46 Santamaría López, Francisco
- 47 Carmona Serrano, Francisco
- 48 Requena Ortega, Salvador
- 49 Carmona Zafra, Pedro
- 50 Requena Vargas, Juan
- 51 Aguilar Luque, Francisco Ricardo
- 52 Díaz Moreno, Fernando
- 53 Díaz Carmona, Juan
- 54 Alcántara Moreno, Juan
- 55 Gómez Roldán, José María
- 56 Luque Galán, Juan
- 57 Alcaide Aguilar, Alejandro
- 58 Moreno Moreno, Antonio
- 59 Capilla Montilla, Juan
- 60 Recio Salamanca, Juan
- 61 Díaz Aguilar, Juan Rafael
- 62 Luque López, Ángel
- 63 Luque Gómez, Rafael
- 64 Mata Nadales, Pedro
- 65 Aguilar Torres, José María
- 66 Vega Partera, Juan
- 67 Recio Carmona, Francisco
- 68 Luque Jiménez, Francisco
- 69 Córdoba Partera, Francisco
- 70 Luque Gómez, Juan
- 71 Luque Jiménez, Antonio
- 72 Ariza Pintor, Alfonso
- 73 Cabello Moreno, Juan
- 74 Torres Mata, Gabriel
- 75 Sillero Gálvez, Juan
- 76 Heredia Recio, Juan
- 77 Carmona Mancha, Antonio
- 78 Nadales Moreno, Francisco
- 79 Garrido Galán, Juan Bautista
- 80 Roldán Carmona, Rafael
- 81 Torres Jiménez, Miguel
- 82 Moreno López, Miguel
- 83 Roldán Gómez, Salvador
- 84 Carmona Galán, Francisco
- 85 Carmona Carmona, Juan Francisco
- 86 Recio Salamanca, José
- 87 Nadales Moreno, Mariano
- 88 Requena Cabello, Juan
- 89 Garrido Galán, José
- 90 Ruiz Llamas, Francisco
- 91 Luque Carmona, Francisco
- 92 Ruiz Berral Juan, Antonio
- 93 Fernández Requena, Aurelio
- 94 Prieto Alférez, Antonio
- 95 Mata Risco, Juan
- 96 Moreno Nadales, Antonio
- 97 Torres Carmona, Juan
- 98 García Delgado, Joaquín
- 99 Alcaide Ayala, Emilio
- 100 Recio Moreno, Rafael
- 101 Jiménez Puig Agustín
- 102 Jiménez Carmona, Juan
- 103 Moreno Moreno, José
- 104 Gómez Alférez y Gómez, José
- 105 Heredia Moreno, Cristóbal
- 106 Rodríguez Córdoba Mata, José

- 107 Mata Requena, Juan
- 108 Varona Torres, Ángel
- 109 Ruiz Carmona, Pedro
- 110 Casanova Luque, José
- 111 Díaz Morales, Juan María
- 112 Prieto Ortiz, Lucas
- 113 Mata Moreno, Bartolomé
- 114 Torres Romero, Antonio
- 115 Carmona Carmona, Antonio
- 116 Nadales Moreno, Justo
- 117 Carmona Recio, Juan
- 118 Varona Espinosa, José
- 119 Moreno Luque, José
- 120 Alcaide Carmona, José Pedro
- 121 Jiménez Díaz, Francisco
- 122 Jiménez Moreno, Ángel
- 123 Mata Partera, Juan
- 124 Aguilar Mata, Joaquín
- 125 Carmona Galán, Bartolomé
- 126 Galán Nadales, Antonio Abad
- 127 Mata Aguilar, Juan
- 128 Luque Berral, Joaquín
- 129 Recio Jiménez, José
- 130 Galán Vargas, Manuel
- 131 Mancha Díaz, Juan
- 132 Carmona Carmona, Antonio
- 133 Llamas Nadales, Antonio
- 134 Llamas Sánchez, José
- 135 Moreno Mata, José
- 136 Ruiz Luque, Enrique
- 137 Llamas Povedano, Juan
- 138 Garrido y Gómez Alférez, José
- 139 Moreno Díaz, Agustín
- 140 Higuera Carmona, Juan
- 141 Moreno Aguilar, José

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Juan Higuera Carmona.	77
D. Francisco Carmona Luque.	77
D. José Gómez Santamaría.	76
D. Miguel Luque Moreno.	26
D. Francisco Galán Vargas.	24

Montemayor 1.º de Diciembre 1889.
—El Presidente, Juan Galán.—Interventores: José Garrido.—Juan Higuera.—Juan de Llamas.—Agustín Moreno.—José Moreno.—Enrique Ruiz.

Circular núm. 396.

Habiéndole sido robada al vecino de Montemayor, D. Salvador Carmona Gómez, una marrana de tres á cuatro años, pelo negro, rabona y con un agujero en cada oreja, la cual se hallaba pastando en la Cañada del Buey Prieto, término de Santaella, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicho animal, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentre, si éstas no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 15 de Febrero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 391.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 31 de Enero de 1890, presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haberse insertado en el BOLETIN OFICIAL una circular del Sr. Gobernador, con la relación de los pueblos que adeudan cantidades de primera enseñanza, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico, previniéndoles los ingresos en el improrrogable término de quince días.

De que concedida por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza la pensión que corresponde á Doña Teresa Heredia, como viuda del Maestro D. Gonzalo León, y remitido el certificado correspondiente, se hizo entrega de éste á la interesada, y se mandaron á la Junta Central las diligencias originales de notificación y entrega, como asimismo la de los Maestros jubilados D. Francisco Antonio López Roperó y Doña María de la Sierra Arroyo.

De que se participó á dicha Junta Central el recibo de dos talones de transferencia para pago de Maestros jubilados.

De que el Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario trasladó la Real orden nombrando Vocal de esta Junta á D. José Viguera, con el carácter de individuo de la Comisión provincial.

De que por el Sr. Gobernador fué la Junta invitada para asistir á la recepción oficial que con motivo del día de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), tuvo lugar el día 23 del presente mes.

De que se cumplimentó el nombramiento de Doña María del Carmen García Mora, para Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos de Aguilar; y los de Auxiliar interino de la Escuela de adultos de Cabra, y de Maestro interino de la elemental de Palenciana, dando por vista una instancia de D. Francisco Domínguez, que solicitaba la última.

De haberse cumplimentado asimismo el nombramiento de Auxiliar interino de la Escuela de niños de Almedinilla, y dicho al Habilitado la fecha en que se encargó de dicho destino el que accidentalmente le sirve.

De que se pasó á informe de la Junta local de primera enseñanza de esta capital, el expediente instruido por el Maestro de la Escuela elemental del distrito de San Pedro y Ajerquia, en solicitud de permuta con otro que sirve una de igual sueldo y clase de Málaga.

De haberse expedido la certificación que interesó el Interventor de Hacienda, de los acuerdos de esta Corporación autorizando al Cajero de los fondos de primera enseñanza para realizar á su vencimiento los intereses del 30 por 100 de Propios de los pueblos que han destinado aquel recurso al pago de dichas obligaciones.

De que en el arqueo efectuado el día 25 resultó existente la cantidad de pesetas 42.159,30.

De que la Maestra electa por la Escuela incompleta de Fuente la Lancha participó haber recibido la orden de su nombramiento.

Remitir al Rectorado la renuncia que, antes de tomar posesión, ha pre-

sentado la Maestra nombrada para la Escuela incompleta de Esparragal, y la lista de las vacantes ocurridas en el presente mes.

Pasar al Sr. Gobernador la nueva reclamación que producen los Maestros de Santa Eufemia, por el atraso que sufren en el percibo de sus haberes; y la relación de los pueblos que se hallan en descubierto por sus obligaciones de primera enseñanza, respectivos al segundo trimestre del corriente año económico, para los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dar conocimiento á la Maestra de la Escuela de niñas de La Carlota de un oficio de aquel Alcalde, participando haberle satisfecho el importe de los alquileres de casa que le adeudaba el Ayuntamiento.

Pasar á informe del Sr. Inspector el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco, solicitando subvención del Gobierno para construir tres edificios con destino á Escuelas de primera enseñanza, y con sus respectivos presupuestos, las copias de las cuentas de material de Escuelas que se han recibido, correspondientes al pasado año económico de 1888 á 89, apercibiendo á los Maestros que no consta haberlas presentado con proponer al Rectorado su suspensión de sueldo, si en el término de ocho días dejasen de acreditar que han cumplido este servicio.

Preguntar al Maestro interino de la Escuela de párvulos de Aguilar la fecha en que se encargó del destino de Auxiliar de la misma el nuevamente nombrado.

Acordar la retención de sueldo al Maestro de la Escuela del distrito de San Pedro, dispuesta por el Juzgado municipal de la Derecha de esta capital.

Mandar al Rectorado una instancia del Maestro de la primera Escuela de Fuente Obejuna, en solicitud de licencia por enfermo.

Decir á los Centros Directivos y Escuelas, que por no haber tomado posesión el Maestro nombrado por concurso de ascenso para la Escuela elemental de Doña Mencía, procede declarar de nuevo esta vacante y que se provea por oposición.

Cursar al Rectorado la instancia documentada de la Auxiliar de la segunda Escuela de niñas de Baena, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo con el sueldo legal de 687,50 pesetas que disfruta; y participarle, así como al Habilitado, la posesión de Maestro de la Escuela de San Sebastián de los Ballesteros.

Pasar al Cajero las relaciones de cargo, que han de constituir la cuenta adicional, correspondiente al período de ampliación del ejercicio económico de 1888 á 89.

Disponer que por la Secretaría Intervención se examinen é informen las cuentas que ha presentado el Habilitado.

Decir al Maestro de la tercera Escuela elemental de La Rambla, que en vista de lo informado por aquel Alcalde, no se estima procedente su pretensión de que se le excluya del reparti-

miento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto.

Reclamar del Alcalde de Iznájar el certificado de defunción del Maestro de la Escuela incompleta de Cruz de Algaida.

Preguntar á la Junta de Instrucción pública de Málaga, si es cierto ha fallecido el Maestro propuesto para la Escuela del distrito de San Andrés y Santa Marina de esta capital.

Decir al Rectorado, que para dar cumplimiento á la Real orden disponiendo sea admitido D. Francisco Pujadas al concurso para proveer la Escuela superior de Montoro, es necesario que la Superioridad devuelva los expedientes de dicho concurso.

Manifiestar al Alcalde de La Carlota autorice persona que recoja en esta Secretaría los certificados de ingresos que interesa, y al de Villaralto, que referidos documentos se entregaron al agente de aquel Ayuntamiento.

Formar las liquidaciones de lo que resulte aduando cada pueblo de la provincia hasta 1.º de Julio de 1889, por concepto de primera enseñanza, con arreglo á las instrucciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889, una vez que por las oficinas de Hacienda se pase la relación de los ingresos aplicados á este ramo, realizados en el mes de Diciembre último, en que terminó el semestre de ampliación de referido ejercicio, y puedan precisarse con exactitud los descubiertos.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Villafranca.

Núm. 69.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el último trimestre, formado en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas la recaudación por consumos de Septiembre anterior.

Aprobar la distribución de fondos de Octubre.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos en el anterior trimestre.

Asuntos del Pósito.

Consignar el resultado del acta de arqueo y medición de los fondos del Pósito en 30 de Septiembre anterior, y acordar el repartimiento de sementeras.

Sesión ordinaria del 3 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

Se acordó en esta sesión:

Consignar en el acta la recaudación por consumos del mes de Octubre último.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Noviembre.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la publicación de la lista electoral

últimada, según la disposición 5.ª de la Real orden de 4 de Mayo último.

Practicar los correspondientes sorteos de los Concejales afectos á cada uno de los tres Colegios de esta villa, para determinar el turno de salida en la próxima renovación bial de Ayuntamiento, mediante á haber sido elegido en totalidad este Municipio en 1887.

Sesión ordinaria del 10 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

Asuntos del Pósito.

Se aprobaren los remates para el arriendo de varias fincas del Pósito, quedando otras en subasta abierta por no haberse presentado licitadores.

Se aprobó asimismo el repartimiento de sementeras.

Y se acordó satisfacer á D. Manuel Villalba el importe de la renta que le pertenece, según prorrateo, de las dos fincas que ha adquirido de este Pósito.

Sesión ordinaria del 17 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

Se acordó designar los locales donde habrán de instalarse los Colegios electorales para la elección de Ayuntamientos, y nombrar los Presidentes de los mismos con arreglo á la ley.

Sesión ordinaria del 24 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

Asuntos del Pósito.

Se acordó conceder dos préstamos á metálico de los fondos del Pósito, mediante fianzas hipotecarias y como incidencias del último repartimiento de sementera.

Sesión ordinaria del 1.º de Diciembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas la recaudación por consumos en el mes de Noviembre anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Diciembre.

Aprobar igualmente las cuentas del material de la segunda Escuela pública de niños en 1888 89.

Nombrar comisionado para el ingreso en caja y sorteo en la zona militar de Ciudad Real á D. Juan José Muñoz Oporto.

Sesión ordinaria del 8 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

Asuntos del Pósito.

Se acordó conceder un préstamo de metálico, mediante á existir fondos en caja, y previa la prestación de fianzas hipotecarias.

Sesión extraordinaria del 15 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

En esta sesión, celebrada con asis-

tencia de los comisionados de la Junta general de escrutinio, se acordó declarar válida la elección de Concejales celebrada el día 1.º del mismo mes, mediante á no haberse presentado reclamación alguna sobre la misma y contra la capacidad legal de los elegidos.

Sesión ordinaria del 31 de Diciembre en segunda convocatoria.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RICARDO HERRERA Y ZAMORANO

Se aprobó la cuenta del material de la Escuela pública de niñas en 1888 á 1889.

Y se declaró cerrado el libro de actas de sesiones.

Villafranca 3 de Enero de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Villafranca 5 de Enero de 1890.—El Alcalde, Ricardo Herrera.

E s p e j o .

Núm. 389.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas de caudales y de ordenación de este Pósito comunal, respectivas al ejercicio económico de 1885-86, quedan de manifiesto en la Secretaría Capitular, por término de un mes, á contar desde la fecha de este edicto, para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 15 de Febrero de 1890.—Francisco Gracia.

B e n a m e j i .

Núm. 390.

D. Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas al año económico de 1888 á 89 quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina la vigente ley Municipal.

Benameji 15 de Febrero de 1890.—Antonio Martín Lindes.

J U Z G A D O S

Derecha de Córdoba.

Núm. 395.

D. Francisco Suárez Varela y Alcaide, Abogado y Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal á instancia de Antonio Mu-

noz Echavarría, por cobro de reales, he mandado sacar á subasta los bienes embargados, que son:

	Ptas. Cst.
Una cómoda álamo blanco, apreciada en treinta pesetas.	30,00
Cinco arrobas de vinagre. . .	17,50
Una candiota de 30 arrobas, á 32 reales.	30,00
Una candiota de 16 arrobas. .	15,00
Una candiota de 4 arrobas. .	8,00
Una mesa estufa, con bayeta.	8,00
Un mostrador con dos y medio metros de largo y cuatro cajones.	40,00
Una estantería para botellas. .	20,00
Tres mesas veladores.	7,30
Cuarenta botellas blancas. . .	10,00
Seis fanegas y tres cuartillas de aceituna.	60,00
Tres barriles de cristal, con sus canillas.	15,00
Sesenta vasos de varias capacidades.	15,00
Tres bateas zinc y dos de metal.	6,25
Un lebrillo grande, sevillano.	1,50
Un juego de medidas de lata.	3,00
Una cafetera grande con tres grifos.	12,00
Treinta y seis botellas negras.	9,00
Media arroba aguardiente. . .	9,00
Una cuartilla vino.	3,00
Cuatro braseros de cobre. . .	28,00
Cinco queseras de barro. . . .	3,75
Tres docenas de sillas negras.	36,00
Dos docenas, en blanco y negro.	24,00
Nueve mesas de pié aguja. . .	27,00
Un estante, tres varas de alto y una y media ancho.	30,00
Dos docenas cuadros, de toreo y santos.	18,00
Un espejo, caña dorada, una vara de alto y tres cuartas de ancho.	10,00
Cinco galerías madera y cortinas.	10,00
Dos cortinas de lienzo azul y blanco, con sus barras.	8,00
Un arcón grande para ropa. . .	5,00
Un baul, forro cuero.	4,00
Una mesa pié aguja.	8,00
Un estante pequeño, de repostería.	15,00
Dos pájaros perdices, con jaulas.	6,00
Dos alondras con jaulas.	2,00
Tres barriles de cuatro arrobas, dos y una de cabida. . .	12,50
Seis damajuanas.	15,00
Una escalera de nueve peldaños.	2,50
Un lebrillo grande, sevillano.	4,50
Once tinajas vaciadas y dos medias botas.	16,00
Cinco botellas cristal con salvas.	7,50
Para cuyo remate, en el mejor licitador, he señalado el día 1.º de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en esta audiencia, plazuela del Cardenal Salazar, ó sea Hospital Real, núm. 10. Córdoba 18 de Febrero de 1890.—Francisco Suárez Varela y Alcaide.—El Actuario, Juan de Dios de Rojas y García.	

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1890 á 91, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes y al resultado del censo de población de 31 de Diciembre de 1887 declarado oficial por Real decreto de 27 de Junio de 1889.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	PARA				TOTAL
		PERSONAL	MATERIAL	ALQUILERES	RETRIBUCIONES	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Santaella.....	Elemental de niños.....	1.100	275	150	300	1.825
	Auxiliar de la anterior.....	650	"	"	"	650
	Párvulos.....	365	92	175	92	724
	Gratificación para la de adultos.....	"	125	"	"	125
	Elemental de niñas.....	1.100	275	175	275	1.825
	Auxiliar de la anterior.....	650	"	"	"	650
	Incompleta de Guijarrosa.....	625	157	50	157	989
Premios.....	"	"	"	"	40	
	Suma.....	4.490	924	550	824	6.828
Santa Eufemia.....	Elemental de niños.....	825	207	180	207	1.419
	Idem de niñas.....	825	207	75	207	1.314
	Premios.....	"	"	"	"	25
	Suma.....	1.650	414	255	414	2.758
Terrecampo.....	Primera elemental de niños.....	1.100	275	150	275	1.800
	Segunda id. id.....	1.100	275	150	275	1.800
	Elemental de niñas.....	1.100	275	200	275	1.850
	Premios.....	"	"	"	"	30
	Suma.....	3.300	825	500	825	5.480
Valenzuela.....	Elemental de niños.....	825	207	175	207	1.414
	Auxiliar de la anterior.....	413	"	"	"	413
	Elemental de niñas.....	825	207	175	207	1.414
	Auxiliar de la anterior.....	413	"	"	"	413
	Premios.....	"	"	"	"	30
	Suma.....	2.476	414	350	414	3.634
Valsequillo.....	Elemental de niños.....	825	207	100	207	1.339
	Idem de niñas.....	825	207	100	207	1.339
	Premios.....	"	"	"	"	30
	Suma.....	1.650	414	200	414	2.708
La Victoria.....	Elemental de niños.....	825	207	200	207	1.439
	Idem de niñas.....	825	207	200	207	1.439
	Premios.....	"	"	"	"	25
	Suma.....	1.650	414	400	414	2.903
Villa del Río.....	Primera elemental de niños.....	1.100	275	"	375	1.750
	Segunda id. id.....	1.100	275	575	375	2.325
	Gratificación para la de adultos.....	350	"	"	"	350
	Primera elemental de niñas.....	1.100	275	500	375	2.250
	Segunda id. id.....	1.100	275	"	375	1.750
	Premios.....	"	"	"	"	200
	Suma.....	4.750	1.100	1.075	1.500	8.625
Villafranca.....	Primera elemental de niños.....	1.100	275	"	275	1.650
	Segunda id. id.....	1.100	275	250	275	1.900
	Auxiliar de la anterior.....	550	"	"	"	550
	Elemental de niñas.....	1.100	275	250	275	1.900
	Subvención al Colegio de Educandas.....	300	"	"	"	300
	Premios.....	"	"	"	"	45
	Suma.....	4.150	825	500	825	6.345

(Se continuará.)